MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2019-MPM/A

Moyobamba, 16 ENE. 2019

VISTO:

Requerimiento N° 02-2019-MPM, de fecha 04 de enero de 2019; El Informe N° 003-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de enero de 2019; La Nota Informativa N° 008-2019-MPM-GAF, de fecha 14 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Articulo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece lo siguiente: *"Contenido del expediente de contratación: 21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.2. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. 21.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública. m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda. n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)";*

Que, mediante Requerimiento N° 002-2019-GAF/OL, de fecha 04 de enero de 2019, la Oficina de Logística hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el requerimiento de Combustible Diésel B5 para las unidades móviles de la Municipalidad para el periodo de Abril a Diciembre 2019.

Que, con Informe N° 003-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el expediente de contratación

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2019-MPM/A

conteniendo la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria, el estudio de mercado y la certificación presupuestal para su aprobación, cuyo objeto de la convocatoria es el **Suministro de Gasolina de 84 y 90 octanos para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba periodo de Abril a Diciembre de 2019,** cuyo valor referencial es de S/ 61,300.00 (Sesenta y Un Mil Trescientos con 00/100 soles); el cual corresponde a un Proceso de **Adjudicación Simplificada**;

Que, con Nota Informativa N° 008-2019-MPM-GAF, de fecha 14 de enero de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, la Aprobación del Expediente de contratación para el **Suministro de Gasolina de 84 y 90 octanos para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba periodo de Abril a Diciembre de 2019,** cuyo valor referencial es de S/ 61,300.00 (Sesenta y Un Mil Trescientos con 00/100 soles); el cual corresponde a un Proceso de **Adjudicación Simplificada**;

Que, a través del Proveído de fecha 16 de enero de 2019, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para el **Suministro de Gasolina de 84 y 90 octanos para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba periodo de Abril a Diciembre de 2019,** el cual corresponde a un Proceso de **Adjudicación Simplificada**; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Bienes
PROCEDIMIENTO	**Adjudicación simplificada**
VALOR REFERENCIAL	**S/** 61,300.00 (Sesenta y Un Mil Trescientos con 00/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ALCALDIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE